



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5467**

Sancionada y promulgada el 23/10/1979.

**Publicada en el Boletín Oficial N° 10.847, del 30 de octubre de 1979.  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Sección F, Manzana 70a, Parcela 21, Matrícula 16.816 del departamento Capital, cuyo dominio figura registrado a nombre de los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, Atilio Cornejo, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio Urrestarazu y Ángel Román Bascari.

Art. 2°.- El inmueble de referencia forma parte de la superficie destinada a la construcción de la Escuela “Armada Argentina” de Villa Chartas de esta ciudad.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo iniciará el correspondiente juicio de expropiación con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado